

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas; coincidencia tanto a nivel Regional como entre Comunidades Autónomas Fases Nacionales e Internacionales* I.A.2

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto establecerá la concesión de subvenciones para actividades federadas con incidencia a nivel territorial y de representación de la Comunidad de La Rioja, fuera de su territorio.

**Artículo 1º: Ambito.**— Las subvenciones tendrán la finalidad principal de realización de competiciones o encuentros federados que propicien la participación en los mismos de deportistas Riojanos.

**Artículo 2º: Objeto.**— Los programas a subvencionar deben referirse a eventos que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas con incidencia tanto a nivel Regional, como entre Comunidades, fases nacionales e internacionales.

**Artículo 3º: Contenido.**— Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) Interés del proyecto.
- b) Alcance del proyecto, participación a nivel Riojano.
- c) Número de participantes.
- d) Nivel de competición (Autonómico, Nacional, Internacional).
- e) Especialidad deportiva.
- f) Convenios con otras Comunidades Autonómicas.

**Artículo 4º: Sujetos.**— Podrán solicitar subvenciones en esta materia las Federaciones Riojanas o Clubs Deportivos adscritos a las mismas.

**Artículo 5º: Tramitación.**— 1.— Las Entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial que se publica como Anexo a la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

- b) Programa de Actividades.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

Si la presentación es de un Club Deportivo, indicará el número de inscripción en el registro correspondiente y acompañará escrito de la Federación correspondiente informando del interés deportivo del proyecto.

**Artículo 6º: Financiación.**— 1.— Del total de actividades contenidas en el programa presentado, la Resolución de concesión determinará aquéllas a las que considere de interés contribuir a su financiación. Respecto a éstas últimas se establecerá la cuantía con la que se estime oportuno contribuir.

2.— Con carácter excepcional, atendiendo a las circunstancias especiales y al interés deportivo predominante de la actividad fomentada, podrá entregarse a cuenta al inicio de la actividad un máximo del 50 por ciento de la subvención concedida, siempre y cuando a juicio del Consejero, previo informe del Secretario Técnico, la inexistencia de medios económicos suficientes en poder del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada. A estos efectos podrán solicitarse por la Consejería cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

**Artículo 7º: Obligaciones.**— 1.— Admitir la presencia de la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.— Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3.— Hacer constar en toda la información que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por dicha Consejería.

4.— Presentar ante esta Consejería, una vez finalizada la actividad subvencionada:

- a) Dos ejemplares de la memoria de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- b) Facturas o recibos por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades que la Consejería ha estimado oportuno contribuir a su financiación.
- c) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de subvención, firmada por el peticionario.

5.— Los documentos a que se hace referencia en el punto anterior de

las actividades subvencionadas que se realicen durante el mes de diciembre, habrán de presentarse antes de la fecha que se señale en cada caso por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6.— Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto o que comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusta a aquéllos para los cuales fueron concedidos.

**Artículo 8º: Variación de la subvención.**— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si en el momento de justificar su costo resultase respecto al presupuesto disminuido.

**Artículo 9º: Cancelación de la subvención.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias, en orden a la cancelación de la subvención, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

**Artículo 10º: Responsabilidad y gestión.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos en que estas subvenciones consisten, en lo no dispuesto en la Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Transitoria.**— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 12 de enero de 1987.

**Disposición Adicional Primera.**— Estas subvenciones serán incompatibles con otras concedidas por esta Consejería para la misma actividad.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 10 de enero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

D. . . . .  
con D.N.I. número . . . . ., con domicilio en la calle . . . . .  
. . . . . número . . . . . de la localidad de . . . . .  
(La Rioja), como . . . . . y en representación de . . . . .

En virtud de lo establecido por esa Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la Orden de fecha . . . . ., por la que se regula el régimen de subvenciones en materia de . . . . .

EXPONE: . . . . .  
. . . . .  
. . . . .  
. . . . .  
. . . . .  
es por lo que:

SOLICITA: se le conceda subvención para el desarrollo de las actividades referenciadas, haciendo constar que . . . . . ha presentado peticiones a otras Instituciones por el mismo concepto.

Acompaña los siguientes documentos:

- 1.— Programa de las actividades a realizar, acompañado de Memoria explicativa, señalando fecha, lugar, etc.
  - 2.— Presupuesto detallado de las actividades del programa.
  - 3.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.
- Logroño, a . . . de . . . . . de 198 . . .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Nombramiento de Cabo de la Policía Municipal I.I.A.1

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 1986 y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador se ha procedido a

nombrar en propiedad a D. Agustín Hurtado Murillo como Cabo de la Policía Municipal de Nájera.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación.

Nájera, a 2 de enero de 1987.— El Alcalde, Jesús López Sáenz.